

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2019-GG-EPS ILO S.A.**

Ilo, 25 de Febrero del 2019

**VISTO:** El Acuerdo 4 y 5 de la Sesión Ordinaria de Directorio N° 001-2019 celebrada el 28 de Enero de 2019, mediante la cual se aprueba la Directiva sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS ILO S.A., contenida en el Informe N°004-2019-GG-EPS ILO S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al literal i) del Art.37, de la Renta Neta, del Decreto Supremo N°179-2004-EF, Ley del Impuesto a la Renta, que señala: “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles: Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden...”, en concordancia con el literal f), del Artículo 21 del Decreto supremo N°122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Y, dando cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Normas Internacionales de Información Financiera, a lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en relación al castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido provisionada y se cumpla, además, con alguna de las condiciones establecidas.

Que, mediante Acuerdo N° 4 y 5 de la Sesión Ordinaria de Directorio 001-2019, realizada el 28/012019, el Directorio de la EPS ILO S.A., se aprueba la Directiva sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS ILO S.A., y dispone que la Gerencia General emita la Resolución de Gerencia General correspondiente, realice las acciones necesarias para velar por el fiel cumplimiento de la directiva y encargar su inmediata publicación en la página web de la EPS ILO S.A.; el objeto de dicha directiva es establecer el procedimiento administrativo para realizar la provisión y castigo de las deudas comerciales, correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado, así como los servicios colaterales de las cuentas por cobrar, con un plazo mayor a 12 meses. Se aplicará a las deudas de cobranza dudosa comerciales facturadas.

De conformidad a lo establecido en el D.Leg. N° 1280, D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, R.C.D. N°011-2007-SUNASS-CD, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

# OTASS

ORGANISMO TÉCNICO  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO



**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Directiva sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS ILO S.A.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar al Jefe de la Oficina de Informática, la inmediata publicación de la presente Directiva en la página WEB de la EPS ILO S.A.: [www.epsilo.com.pe](http://www.epsilo.com.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Órgano de Control Institucional queda encargado de velar por el fiel cumplimiento de la Actualización de la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

 **E.P.S. ILO S.A.**

  
CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES  
GERENTE GENERAL (e)  
COD. MATRÍCULA 20-186

